Radicado No. 19551999

Popayán,28-03-2025

LEONOR YATACUE VITONAS
Dirección: VE RIO NEGRO 25731720 _697538, VE-RIONEGRO, CORINTO, CAUCA, COLOMBIA
Celular: 3145378536
Cédula: 25731720
Contrato: 1125416
Producto: 898208328
Titular: **LEONOR YATACUE VITONAS**
Corinto - Cauca

Asunto: Radicado 19551999. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de enero de 2025.

Estimado señor/a Leonor:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19551999 expedido el día 18 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19551999 del 18 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19551999

Radicado No. 19551999

Popayán, **18** - **marzo - 2025**

LEONOR YATACUE VITONAS
Cargo: N-A
E-mail: N-S
Copia: no
Dirección: VE RIO NEGRO 25731720 _697538, VE-RIONEGRO, CORINTO, CAUCA, COLOMBIA
Celular: **3145378536**
Cédula: **25731720**
Contrato: **1125416**
Producto: **898208328 - CICLO_054_608_030**
Titular: LEONOR YATACUE VITONAS
Corinto- Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 19551999 del 25-01-2025.

Hola, LEONOR YATACUE VITONAS,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

De la manera más cordial se le comunica:

DETALLE DE LO SOLICITADO: POR CARGSO FACTURA MES DE ENERO 2025

en atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia orden de trabajo 20627264; teniendo en cuenta este dato se establece ajuste a favor la liquidación de los cargos, por lo tanto se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado: ajuste a factura mes de enero 2025 a favor del cliente. “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos,

.

Una empresa PROMIGAS

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- https://www.ceoesp.com.co/
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos
- 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DCC
Solicitud: 19551999